

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Los aeropuertos son infraestructuras que generan un elevado valor añadido para el territorio y que tienen un impacto económico y social directo a través de sus actividades intrínsecas, así como un impacto indirecto generado por las actividades logísticas en su zona de influencia.

Asimismo, uno de los temas de coyuntura en cuanto al desarrollo económico de una región es la necesidad de contar con infraestructura de calidad para ofrecer un servicio aéreo de transporte que pueda competir en igualdad de circunstancias a nivel departamental, nacional e internacional.

La construcción del Aeropuerto Internacional en la ciudad de Potosí generara recursos económicos, creará fuentes laborales de trabajo, promoverá el turismo a través de vuelos directos a la ciudad de Potosí y todo ello permitirá el desarrollo económico del departamento de Potosí, por cuanto se considera que el anhelado aeropuerto, contribuirá al desarrollo de la región ya que esta obra representa nuevas oportunidades de crecimiento en el campo productivo y turístico en todo el departamento de Potosí.

Por la importancia de construir un Aeropuerto Internacional en la ciudad de Potosí se ve la necesidad de aprobar El PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL para que a través de esta ley se pueda potenciar y fortalecer el desarrollo económico del Departamento de Potosí.

La construcción del Aeropuerto es factible por cuanto tiene su sustento legal y se ajusta a las normas departamentales y nacionales:

**El Artículo 300** de la Constitución Política del Estado, establece dentro las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción: **Inc. 2) señala: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, inc. 10) señala: Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos departamentales.**

La Ley Nº 4157 de fecha 12 de enero de 2010, Art. 1 en conmemoración al Bicentenario del primer grito libertario de América, Declara de prioridad Nacional y Departamental, la elaboración del estudio integral técnico, económico, social y ambiental para la construcción del aeropuerto internacional por parte de la Prefectura del Departamento de Potosí. El Art. 2 señala que los ministerios respectivos y la Prefectura del Departamento de Potosí, quedan encargados de financiar y/o gestionar, ante organismos nacionales e internacionales, la provisión de recursos para la etapa de pre inversión e inversión pública para la construcción del "Aeropuerto internacional de Potosí".

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**  
**LEY DEPARTAMENTAL Nº 071**  
**DE FECHA DE DE 2016**  
**JUAN CARLOS CEJAS UGARTE**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí:

**SANCIONA:**

**LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO  
INTERNACIONAL CIUDAD DE POTOSI**

**Artículo 1.- (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto declarar de prioridad Departamental la Construcción del Aeropuerto Internacional de Potosí en Tres Fases: Fase I (Etapa 1, 2 y 3), Fase II (Etapa 4) y Fase III (Etapa 5).

**Artículo 2.- (DEL FINANCIAMIENTO).** I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí podrá gestionar, presupuestar e inscribir en el POA de la Gestión correspondiente, los recursos económicos necesarios para la Construcción del Aeropuerto Internacional Ciudad de Potosí, de acuerdo a los recursos económicos disponibles.

II. El Órgano Ejecutivo Departamental podrá realizar la captación de recursos económicos mediante préstamos o donaciones nacionales y/o internacionales.

III. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, podrá presupuestar recursos económicos necesarios destinados a ejecutar obras complementarias y equipamiento, según requerimiento debidamente justificado a fin de contar con un Aeropuerto que cumpla la normativa nacional e internacional de aeronáutica.

**Artículo 3.- (DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS).** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí podrá suscribir convenios conforme a la normativa nacional vigente con el Servicio Departamental de Caminos para la Ejecución de la Primera Fase (Etapa 1, 2 y 3) y Segunda Fase (Etapa 4) u otras actividades adicionales previa autorización de la Asamblea Legislativa Departamental.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la Secretaria Departamental de Obras Públicas y Servicios, Secretaria de Planificación y Programación, Secretaría Departamental Administrativa y Financiera, deberá dar cumplimiento a la presente Ley en coordinación con las demás Secretarías e instancias que correspondan.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su promulgación, publicación y ejecución.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental Del Gobierno Autónomo Departamental de potosí, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año 2016.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.**